

### **ORDENANZA 8189**

**ARTÍCULO 1º:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de llevar a cabo la implementación de un Programa forestal anual en la Ciudad que se denominará "El Niño y su árbol".

**ARTÍCULO 2º:** El Convenio se denominará teniendo como objetivo primordial la realización de una adecuada toma de conciencia por parte de los alumnos, fomentando la plantación, protección y conservación de árboles en todos aquellos lugares donde éstos falten o sea necesario reemplazarlos.

**ARTÍCULO 3º:** Dentro del marco del Convenio descrito en el artículo 1º se deberá coordinar la forma de detección de árboles faltantes, enfermos y/o deteriorados que por su estado sea menester reemplazar. La tarea se propone se desarrollada por alumnos de los tres últimos años de las escuelas primarias de la jurisdicción. A tal fin se implementará un sencillo formulario con el título del programa que deberá ser completado por los alumnos a partir del árbol de su propia casa.

**ARTÍCULO 4º:** La Municipalidad de La Plata tendrá a su cargo la generación de una base de datos a partir de la información obtenida en el punto anterior.

**ARTÍCULO 5º:** La Municipalidad de La Plata tendrá a su cargo el asesoramiento pertinente, como la provisión de enseres, equipos, mano de obra especializada y de las especies arbóreas que considere conveniente para cada ubicación.

**ARTÍCULO 6º:** La plantación será efectuada por los niños. A efectos de que el niño pueda seguir la evolución se proveerá de una identificación apta para perdurar en el tiempo para que sea colocada en el árbol. La misma contendrá: tipo de árbol, nombre del estudiante y fecha de plantación.

**ARTÍCULO 7º:** La Municipalidad dispondrá de personal capacitado para realizar charlas informativas en los establecimientos educacionales.

**ARTÍCULO 8º:** Con el objeto de promover la generación de plantines que realimente el programa se facilitará a los alumnos cartillas, guías y todo otro tipo de material que sea considerado necesario para que se desarrolle la tarea de plantación, germinación, cuidados y seguimiento de plantines. Estos almácigos forestales serán retirados en plazos convenientes por el municipio y pasarán a formar el vivero municipal.

**ARTÍCULO 9º:** De forma.